

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA ÓRDENES DE PAGO DE REZAGADOS DE CADA
COMUNA, AÑO 2024 DEL PROGRAMA SALUD ORAL DE LA
REGIÓN DE LOS RÍOS**

LR-00469/2024

Valdivia, 23 de diciembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la ley N° 21.640 sobre Presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N°008 de 1986 de la JUNAEB, que delega facultades en los Directores Regionales; la Resolución Exenta RA N° 173/327/2020 de fecha 22/11/2023, nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a doña Elisa Wörner Klug como Directora Regional Titular de la Dirección Regional de Los Ríos de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2. Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3. Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2024, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

4. Que, en virtud de lo anterior, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y las entidades ejecutoras del Programa de Salud Oral, suscribieron el año 2024 convenios de Colaboración con transferencia de Recursos con diversas comunas, para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas de la región de Los Ríos.

5. Que, durante la ejecución anual de los convenios de las comunas de VALDIVIA (NIEBLA, ANGACHILLA, LAS ÁNIMAS, SABAT) LANCO Y PANGUIPULLI, de la Provincia de VALDIVIA y FUTRONO Y LAGO RANCO DE LA PROVINCIA DEL RANCO, por tanto se presentaron casos de alumnos registrados en el Sistema en una fecha posterior a la de cierre mensual, se entregó estadística y/o los respaldos requeridos para el pago de las altas fuera de plazo.

6. Que, de acuerdo con el título 5 de Registro de cambios en las "Instrucciones para la Rendición de Cuentas del Programa Salud Oral, Revoca Resolución exenta N°1295, de fecha 14 de junio de 2019, que aprobó las nuevas instrucciones de pago de atenciones del programa de salud oral de JUNAEB; Y aprueba instrucciones de pago de atenciones del programa de salud oral para el año 2020 aprobadas mediante Resolución exenta N°2771 de 30 de noviembre de 2020, dichos alumnos deben quedar registrados como rezagados, debiendo pagarse de forma rezagada, generándose una orden de pago por comuna respecto de los meses en que se hubiere producido dicha situación.

7. Que, asimismo corresponde dictar una resolución que adjunte las órdenes de pago correspondientes al primer.

En consecuencia;

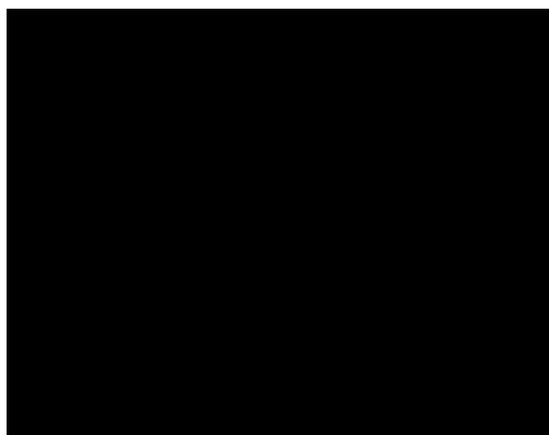
RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJÚNTESE las órdenes de pago de rezagados de cada comuna de 2024, que se individualizan a continuación:

MÓDULO	RUT, ENTIDAD EJECUTORA	MES	PRODUCTOS ESTRATÉGICOS				VALOR TOTAL ORDEN DE PAGO
			INGRESOS	CONTROLES	RADIOGRAFÍAS	URGENCIAS	
NIEBLA	69.200.100-1	ENERO/MAYO/JUNIO/AGOSTO/SEPTIEMBRE	0	0	0	13	\$229.242
ANGACHILLA	69.200.100-1	FEBRERO/MARZO/ABRIL/MAYO/JUNIO/AGOSTO/SEPTIEMBRE	0	0	0	18	\$317.412
LAS ANIMAS	69.200.100-1	MAYO/JUNIO/SEPTIEMBRE	0	0	0	10	\$176.340
SABAT	69.200.100-1	JUNIO/JULIO/SEPTIEMBRE	0	0	0	10	\$176.340
LANCO	69.200.300-4	FEBRERO/MARZO/ABRIL	7	0	0	0	\$866.306
PANGUIPULLI	69.201.200-3	ENERO	19	71	2	0	\$9.273.047
TOTAL PROVINCIA DE VALDIVIA			26	71	2	51	\$10.862.347
FUTRONO	69.200.700-K	SEPTIEMBRE	0	7	0	0	\$680.673
LAGO RANCO	69.201.100-7	OCTUBRE	0	12	0	0	\$1.166.868
TOTAL PROVINCIA DEL RANCO			7	0	0	0	\$1.847.541
TOTAL REGIONAL			14	0	0	51	\$12.709.888

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: 09.09.02.24.09.167, Glosa 04 de la Ley N°21.640 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2024

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



“Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma.”